



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 47/2025

Porongo, 04 de diciembre del 2025.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe **SMOP/DMPOP/N°363/2025** del Tec. Mauricio Morales Medrano – Profesional “C” Encargado de Elaboración de Proyectos de Ingeniería Adicionales mediante la cual emite el Informe Técnico de Proceso de Contratación por Excepción para la **“AMPL. UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA”**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”, concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez”.

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los procesos de contratación de Bienes y Servicios de las entidades públicas deberán regirse por las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus actualizaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa RPA No. 292/2025 de fecha 07 de noviembre del 2025 en su artículo primero determina “Se **APRUEBA** el informe de Evaluación y Recomendación de 05 de noviembre de 2025 y se **DECLARA DESIERTA** la convocatoria Pública Nacional a la Producción de Empleo para la: **“AMPL. UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA”**, CUCE: 25-1703-00-1604784-1-1 y Código Interno **GAMP ANPE OBRAS 33/2025**, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 27, Numeral I inciso c) del Decreto Supremo N.º 181 (NB-SABS), **debido a que la única propuesta presentada, no ha cumplido lo especificado en el DBC.**”

Que, la Resolución Administrativa RPA No. 309/2025 de fecha 25 de noviembre del 2025 en su artículo primero determina “Se **APRUEBA** el informe de Evaluación y Recomendación de 25 de noviembre de 2025 y se **DECLARA DESIERTA** la convocatoria Pública Nacional a la Producción de Empleo para la: **“AMPL. UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA”**, CUCE: 25-1703-00-1604784-2-1 y Código



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Interno GAMP ANPE OBRAS 33/2025, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 27, Numeral I inciso c) del Decreto Supremo N.º 181 (NB-SABS), **debido a que la única propuesta presentada, no ha cumplido lo especificado en el DBC.**

Que, Concluyendo que el proceso de contratación para la **“AMPL. UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA”** ha cumplido con todos los procedimientos establecidos por el Decreto Supremo N°0181, como se establece en la causal de contratación por excepción en el artículo 65 (Causales para la Contratación por Excepción) y artículo 64 (Responsable de Contrataciones por Excepción).

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS en sus artículos 63 establece *“(DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio”*.

Que en el artículo 64 del mismo cuerpo legal establece *“(RESPONSABLE DE CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución”*.

Que asimismo el artículo 65 de dicha normativa legal *“(CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN). La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: q) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez”*

Que, en tal sentido Concluyendo que el *Proceso de contratación* para la **“AMPL. UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA”** ha cumplido con todos los procedimientos establecidos por el Decreto Supremo N°0181, como se establece en la causal de contratación por excepción en el artículo 65 (Causales para la Contratación por Excepción) y artículo 64(Responsable de Contrataciones por Excepción)..

Que, en aplicación a la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), 20 de julio de 1990, se deberá propender al uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, caso contrario podría emerger la responsabilidad por la función pública en contra de los servidores públicos, ex servidores públicos, al igual que de las personas naturales y/o jurídicas que hubieren incumplido obligaciones asumidas con el Estado.

Que por determinación de la Ley Municipal N° 05/2017 de 10/05/2017, Ley Municipal de Contratos y Convenios, en su artículo 20, la contratación por excepción no requiere de la aprobación del Órgano Legislativo, sin embargo; se establece la obligatoriedad del Ejecutivo Municipal, de remitir al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles, un informe técnico y financiero de las acciones tomadas en aplicación de estos contratos de carácter excepcional.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que, el informe técnico de Proceso de Contratación por excepción **"AMPL. UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA"** SMOP/DMPOP/ No. 363/2025 de fecha 03 de diciembre del 2025, indica lo siguiente *"En conclusión, el proceso de contratación para la "AMPL. UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA" al no haber podido adjudicarse en dos oportunidades ha cumplido con todos los procedimientos establecidos por el Decreto Supremo N° 0181. Como se establece en la causal de contratación por excepción en: **ARTICULO 65.- (CAUSALES PARA LA CONTRATACION POR EXCEPCION)** La contratación por excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: **q) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez;** Siguiendo el Decreto Supremo N° 0181, se recomienda proceder con la contratación por excepción para la ejecución del proyecto. Esta acción permitirá avanzar con la contratación para la ejecución de la construcción del enmallado perimetral de los predios de la Unidad Educativa Nueva Palestina, sin más retrasos, abordando de manera inmediata la problemática y necesidad de la población beneficiaria. En recomendación, el proceso de contratación para la "AMPL. UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA" ha cumplido con todos los procedimientos establecidos por el Decreto Supremo N° 0181. Como se establece en la causal de contratación por excepción y dando cumplimiento a lo establecido en el: **ARTÍCULO 64.- (RESPONSABLE DE CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN).** La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución. Habiéndose en este informe plasmado la justificación para aplicar a esta modalidad de contratación, se solicita derivar a la secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos para seguir con el proceso de contratación por excepción del proyecto "AMPL. UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA".*

Que el informe legal **INF. LEGAL SMAJ N° 404/2025** de fecha 04 de diciembre del 2025 determina lo siguiente **"CONCLUSIONES"** Por los antecedentes y la normativa jurídica aplicable al caso en concreto, se emiten las siguientes conclusiones: - De acuerdo al **Informe Técnico SMOP/DMPOP/N° 363/2025** y la documentación adjunta, se evidencia que el proceso de contratación para la ejecución del proyecto **"AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA"** fue convocado en dos oportunidades mediante la modalidad de Convocatoria Pública Nacional a la Producción de Empleo, cumpliendo las etapas procedimentales establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, siendo ambas convocatorias declaradas desiertas por la ausencia de propuestas.; - Se cuenta con **Certificación Presupuestaria vigente** emitida por la Unidad de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo por un monto de **Bs130.000,00**, con objeto del Gasto 4.2.2.30 (Otras construcciones y mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado), lo que garantiza la disponibilidad de recursos necesarios para la contratación del proyecto.- En virtud del marco jurídico vigente, especialmente el Decreto Supremo N° 0181, la Ley N° 482 y considerando que no existe impedimento legal ni técnico, se concluye que resulta jurídicamente viable proceder con la contratación por excepción del proyecto **"AMPL. DE UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA"**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE). **IV. RECOMENDACIÓN.**-La Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, en mérito a los antecedentes técnicos expuestos, el análisis normativo desarrollado y las conclusiones alcanzadas en el presente informe jurídico, **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo **AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN POR**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

EXCEPCIÓN del proyecto denominado **“AMPL. UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA”**, en el marco del artículo 65 inciso q) del Decreto Supremo N° 0181, en razón de haberse declarado desiertas dos convocatorias públicas previas, y encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente”.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Durán, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se **AUTORIZA** el **INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA “AMPL. UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA”**, en el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), artículo 65° inciso q) y la Ley Municipal N° 05/2017 de 10 de mayo de 2017, Ley Municipal de Contratos y Convenios, en su artículo 20°.

ARTÍCULO 2°.- Se encomienda al Secretario Municipal de Obras Publicas llevar adelante todas las actividades administrativas conforme a lo establecido en el procedimiento del presente Decreto Edil, para el Proceso de Contratación de obra **“AMPL. UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA”**, bajo la modalidad de Contratación por Excepción.

ARTÍCULO 3°.- Se establece el siguiente procedimiento para llevar adelante el proceso de contratación por excepción de la obra **“AMPL. UNIDAD EDUCATIVA NUEVA PALESTINA”**:

- 1) La Unidad Solicitante remitirá al Secretario Municipal de Obras Publicas la respectiva solicitud, debiendo adjuntar lo siguiente:
 - a) Especificaciones Técnicas
 - b) Certificación Presupuestaria.
 - c) Inscripción al Plan Anual de Contrataciones (PAC).
 - d) Documentación que respalde la determinación del precio referencial.
 - e) Identificación de Potenciales Proponentes a invitar
 - f) Comunicación interna solicitando el inicio del proceso de contratación, en la cual deberá recomendar a quien se realizará la invitación a la empresa y/o persona natural que emitió la proforma.
- 2) El Secretario Municipal de Obras Públicas, instruirá se dé inicio al proceso de contratación en la modalidad Por Excepción y remitirá la solicitud a la Dirección Municipal Administrativa.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- 3) La Dirección Municipal Administrativa revisará la solicitud, las especificaciones técnicas, Certificación Presupuestaria e Inscripción al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en caso de que no haya ninguna observación elaborará las invitaciones a persona natural o jurídica para que presenten sus propuestas, adjuntando especificaciones técnicas y/o términos de referencias.
De igual manera, elaborará los memorándums de designación de la Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación.
- 4) El Secretario Municipal de Obras Públicas, firmará las invitaciones, estableciendo un plazo no mayor a 2 días hábiles para presentar propuesta técnica- económica.
- 5) El Secretario Municipal de Obras Publicas firmará los memorándums de designación de Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación.
- 6) Los proponentes presentarán su propuesta técnica – económica en sobre cerrado en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir de la recepción de la invitación, en la oficina de la Dirección Municipal Administrativa dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas.
- 7) La Dirección Municipal Administrativa, elaborará y firmará el acta de presentación de propuesta técnicas- económicas.
- 8) La Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación, conjuntamente con un funcionario de la Dirección Administrativa, realizará la apertura de las propuestas presentadas, para lo cual se elaborará el acta correspondiente.
- 9) La Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación realizara la revisión, análisis, evaluación y calificación de las propuestas, emitiendo un informe de recomendación dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva en un plazo máximo de 2 días hábiles posterior a la apertura de propuestas.
- 10) La Máxima Autoridad Ejecutiva, recibido el Informe de la Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación, remitirá a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos para que se elabore la disposición que corresponda de adjudicación o declaratoria desierta, en el plazo de 2 días hábiles.
- 11) La Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, en el plazo de 2 días hábiles de recibido el Informe de la Comisión de Calificación, elaborará y firmará la normativa que corresponda de adjudicación o declaratoria desierta según corresponda, remitiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su consideración y suscripción.
- 12) La Máxima Autoridad Ejecutiva remitirá el proceso de contratación con la disposición que corresponda de adjudicación o declaratoria desierta al Secretario Municipal de Obras Públicas, para que a través de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas realice la notificación correspondiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- 13) La Dirección Municipal Administrativa, notificará a los proponentes con la normativa que corresponda de adjudicación o declaratoria desierta, y en el caso de adjudicación se solicitará mediante nota la presentación de los documentos legales, técnicos y administrativos en el plazo máximo de 2 días hábiles a partir de la notificación.

En caso que el proponente adjudicado justifique, oportunamente, el retraso en la presentación de uno o más documentos requeridos para la formalización de la contratación, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas, el Secretario Municipal de Obras Publica analizará la viabilidad de ampliar el plazo de presentación de documentos, debiendo emitir nota expresa en el plazo de 2 días hábiles de la recepción de la solicitud.

- 14) Presentada la documentación por parte del adjudicado, la Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación, efectuara la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado, emitiendo el respectivo informe al respecto en el plazo de 2 días hábiles.
- 15) Con el informe de verificación, el Secretario Municipal de Obras Públicas, en el plazo de 1 día hábil, remitirá con nota a la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos.
- 16) La Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, en el plazo de 3 días hábiles, elaborará el informe de revisión de legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato, remitiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la suscripción del contrato.
- 17) Remitido el contrato suscrito por las partes, la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos deberá registrar y remitir el contrato a la Contraloría General del Estado (CGE), de acuerdo con la normativa emitida por la CGE debiendo devolver todos los antecedentes a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, para su correspondiente registro y archivo en la Dirección Municipal Administrativa.
- 18) La Máxima Autoridad Ejecutiva designará la comisión de recepción mediante memorándum, la misma que estará integrada por representantes de la unidad solicitante y la unidad administrativa quienes efectuarán la recepción de la obra y darán su conformidad o disconformidad verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencias.
- 19) La Dirección Municipal Administrativa remitirá con nota las partes principales (en copia legalizada) del proceso de contratación a la Unidad Solicitante para la elaboración de la o las solicitudes de pagos.

De igual manera, realizará el registro del proceso de contratación en el SICOES (máximo veinte (20) días hábiles computables a partir de la fecha de formalización de la contratación mediante Contrato, y del Acta de Recepción o Acta de Conformidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ARTÍCULO 4º.- La Secretaria Municipal de Obras Públicas y la Dirección Municipal Administrativa, dependiente la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, queda encomendada, al estricto cumplimiento del presente Decreto Edil.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abg. Neptaly Mendoza Durán

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO



Abg. Jose Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Dennis Alao Taboada Torrico
Profesional A
Responsable Jurídico de Procesos de Contrataciones
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Porongo
Gobierno Autónomo Municipal
Cosecha infinita